



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA

NIT: 809.008.297-1

MUNICIPIO DE LÉRIDA - TOLIMA

FECHA DE ELABORACION	OCTUBRE 29 DEL 2025
RESPONSABLE ORDENADOR DEL GASTO	LORENA DEL PILAR VILORIA DIAZ
ASPECTO - JURIDICO	
<p>La presente contratación se sustenta en el régimen especial aplicable a las instituciones educativas oficiales del Estado colombiano, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la cual faculta a los rectores y directores rurales para celebrar contratos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos educativos, dentro de los límites establecidos por la ley.</p> <p>a) Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación El artículo 11, literal h), y el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 disponen que los rectores son responsables de la administración del establecimiento educativo, dentro del marco de autonomía institucional, incluyendo la gestión de recursos y la celebración de contratos necesarios para su adecuado funcionamiento, en concordancia con los reglamentos que establezca el Gobierno Nacional. Asimismo, la autonomía escolar comprende la capacidad de administrar recursos y desarrollar estrategias que fortalezcan los procesos pedagógicos, logísticos y de infraestructura necesarios para el cumplimiento de los fines de la educación (artículos 73 y 77 de la misma ley).</p> <p>b) Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación El Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 5 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el manejo de recursos y la contratación en los establecimientos educativos estatales, señalando expresamente que: “Los rectores y directores rurales podrán celebrar contratos necesarios para el adecuado funcionamiento de los establecimientos educativos estatales, siempre que su cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), aplicando el régimen especial de contratación establecido para este tipo de instituciones.” Dicho decreto reconoce la naturaleza no sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en lo que respecta a los contratos financiados con recursos del FSE, pues se rigen por un régimen especial propio del sector educativo.</p> <p>En consecuencia, la contratación para la adecuación de las unidades sanitarias de primera infancia en la Institución Educativa San Francisco de la Sierra, municipio de Lérída – Tolima, se enmarca plenamente dentro del régimen especial de contratación de las instituciones educativas oficiales, conforme a:</p> <p>Ley 115 de 1994, artículos 11, 73, 77 y 142. Decreto 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 5. Conceptos de Colombia Compra Eficiente sobre régimen especial de los FSE. Código Civil Colombiano, artículos 1495 y 1602.</p> <p>Por tanto, la contratación propuesta cumple con la legalidad, pertinencia y competencia establecidas para las instituciones educativas del Estado colombiano, dentro del límite permitido de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA

NIT: 809.008.297-1

MUNICIPIO DE LÉRIDA - TOLIMA

La Institución Educativa San Francisco de la Sierra, en el marco del fortalecimiento de la educación inicial, requiere la adecuación de las unidades sanitarias destinadas a la atención de niños y niñas de preescolar, con el fin de garantizar condiciones dignas, seguras y acordes a las necesidades propias de la primera infancia.

Actualmente, las instalaciones sanitarias existentes no cumplen con las características ergonómicas, de accesibilidad y seguridad que demanda esta población, lo que representa una limitación para el desarrollo de la autonomía y el bienestar de los estudiantes más pequeños.

Esta adecuación forma parte de la meta institucional de contar con “nuevos ambientes adecuados para los grados de preescolar”, promoviendo espacios integrales y adaptados a las exigencias del entorno educativo y normativo colombiano.

La inversión en la adecuación de baños a escala infantil constituye un recurso estratégico que transforma un espacio de dependencia o riesgo en un espacio de autonomía, aprendizaje y seguridad.

Garantizar servicios sanitarios adecuados no solo responde a una necesidad básica de infraestructura, sino también a un compromiso pedagógico y social con el desarrollo integral de la primera infancia.

De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las políticas del Estado colombiano para la universalización progresiva de la educación inicial, se busca que los niños y niñas:

Lleguen y permanezcan en el sistema educativo formal (preescolar).

Disfruten de ambientes pedagógicos adecuados para su desarrollo y aprendizaje.

Accedan a entornos escolares que fortalezcan su autonomía, autoestima y bienestar.

Por tanto, la adecuación de las unidades sanitarias es un componente esencial para la consolidación de ambientes de aprendizaje seguros, higiénicos y pedagógicamente apropiados.

OBJETO

CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DEL ÁREA DE PRIMERA INFANCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE LÉRIDA, TOLIMA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN, INSTALACIÓN, ACABADOS, SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS SANITARIOS A ESCALA INFANTIL, CON EL FIN DE CREAR AMBIENTES SEGUROS Y ADECUADOS PARA LOS GRADOS DE PREESCOLAR.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MÍNIMA CUANTÍA - Ley 115 de 1994, artículos 11, 73, 77 y 142.

Decreto 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 5, conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.17.

Régimen de Contratación

Conceptos de Colombia Compra Eficiente sobre régimen especial de los FSE.

Código Civil Colombiano, artículos 1495 y 1602.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA

NIT: 809.008.297-1

MUNICIPIO DE LÉRIDA - TOLIMA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: Obra

Imputación Presupuestal:

Código	Detalle	Valor	CDP	Fuente
2320202005	Construcción Y Servicios De La Construcción	19.011.717,00	2025000008	1.2.4.4.03 CALIDAD POR GRATUIDAD - PRIMERA INFANCIA
TOTAL CDP		19.011.717,00		

Valor estimado del contrato: DIECINUEVE MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.

NOTA: El valor de cada ítem no podrá superar la disponibilidad certificada, así el total de la propuesta sea inferior al total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Forma de pago: Se realizará un (01) pago con la entrega de la obra, informe de actividades e informe del supervisor y en el pago final se sumará las copias impresas.

Plazo del contrato: Veinticinco (25) días Calendario.

Supervisión:

Nombre del supervisor:	MARICELA QUESADA FALLA
Documento de Identificación:	C.C. 28.978.747

REQUISITOS HABILITANTES

- Hoja Propuesta económica
- Póliza de seriedad de la oferta por el 10% de la propuesta y recibo de pago de la póliza con fecha y hora anterior al cierre de la convocatoria
- Si es empresa Hoja de vida formato único persona jurídica
- Hoja de vida con firma Original – representante legal
- Cédula
- Libreta militar hombre menor a 50 años
- Cámara de comercio (PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA) no mayor a 30 días.
- Rut del ACTUALIZADO DE 2025
- Antecedentes si es persona natural contraloría, procuraduría, policía y si es empresa antecedente del representante legal y de la empresa del mes en curso (CINCO DIAS MAXIMO)
- Salud y pensión si es persona natural que sea la planilla de pago NO certificado
- Si es empresa una certificación de que los parafiscales se encuentran al día mes en curso
- Carta de inhabilidades
- Acreditar experiencia (copia de contratos de obra mínimo 2)
- Certificado de la COPNIA se refiere al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.
- Certificado de manejo de alturas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA

NIT: 809.008.297-1

MUNICIPIO DE LÉRIDA - TOLIMA

- Certificación bancaria
- Certificado REDAM no mayor a 5 días.

CAPACIDAD JURÍDICA: Los oferentes deben acreditar este requisito así:

CÁMARA DE COMERCIO.

- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona jurídica)
- Registro Mercantil (Persona natural)

(Para efectos de la limitación territorial a MIPYMES, se entenderá por empresa local aquella que demuestre domicilio y operación efectiva en el municipio desde hace al menos seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura del proceso, conforme a certificación de Cámara de Comercio y evidencia de actividad económica.)

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Se deberá anexar el Registro Único Tributario – RUT, actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, que la actividad sea acorde al objeto del presente contrato. Teniendo en cuenta que el RUT debe de cumplir con los códigos de la actividad económica especificados así mismo en la cámara de comercio.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Certificado del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda.

ANTECEDENTES FISCALES.

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a cinco (5) días previos a la presentación de la propuesta.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a cinco (5) días previos a la presentación de la propuesta

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- Menor Precio

OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Obligaciones a cargo del contratista:

En la ejecución del acto contractual el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. El contratista deberá adquirir una póliza única de cumplimiento en el contrato, como requisito para la legalización e inicio del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA

NIT: 809.008.297-1

MUNICIPIO DE LÉRIDA - TOLIMA

3. El contratista deberá pagar estampillas departamentales, como requisito para la legalización e inicio del contrato.
4. Realizar Las correcciones que se soliciten de acuerdo con la información reportada y que se encuentren, Dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato.
5. Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago.
6. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario,
7. Siguiendo a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
8. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla con las normas técnicas de calidad necesarias para su normal desarrollo.
9. Firmar el acta de entrega del objeto del Contrato de común acuerdo con el supervisor.
10. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

Obligaciones a cargo de la Institución Educativa:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del Contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía..."

Dada la Discrecionalidad de Ley, **LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA**, estima que no son necesarias las siguientes garantías para este proceso así:

Amparo (Cobertura)	Objeto de la Cobertura	Porcentaje Usado (%)	Vigencia Mínima Típica
1. Seriedad de la Oferta	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de que el proponente seleccionado no suscriba el contrato o no constituya la Garantía Única.	10% del valor total del presupuesto oficial.	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía Única.
2. Cumplimiento del Contrato	Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto al objeto, plazo, calidad o precio del contrato.	20% del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato más el plazo de liquidación (6 meses adicionales).
3. Estabilidad y Calidad de la Obra	Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad o insuficiencia de los trabajos, vicios ocultos, o el colapso de la estructura , posteriores al	20% del valor total del contrato.	Mínimo cinco (5) años , contados a partir de la liquidación o recibo final de la obra.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA

NIT: 809.008.297-1

MUNICIPIO DE LÉRIDA - TOLIMA

	recibo de la obra.		
4. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Ampara a la entidad por las obligaciones laborales y parafiscales que el contratista deje de pagar al personal utilizado en la obra.	20% del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato más tres (3) años (por prescripción laboral).
5. Responsabilidad Civil Extracontractual (R.C.E.)	Ampara a la entidad por los perjuicios causados a terceros (personas o bienes) por las acciones u omisiones del contratista o su personal durante la ejecución de la obra.	100 SMMLV	Término de ejecución del contrato.

CONVOCATORIA DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, asociaciones y/o organizaciones, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso.

RESPONSABLES

lorena viloria

LORENA DEL PILAR VILORIA DIAZ
Rectora Ordenador del Gasto – Ejecutor